



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0363-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 24 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Los Informes N° 046 y 047-2023/GTIT-MDV de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, el Informe N° 255-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Memorando N° 2570-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Memorandos N° 305 y 310-2023/MDV-GAJ y el Informe Legal N° 388-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos N° 6432 y 7301-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que designe al funcionario responsable del Software Público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1. del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: *"Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano."*;

Que, el artículo 4 de la citada Ley, indica que: *"El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía."*;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el cual tiene por objeto: *"establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y otros, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno."*;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano, como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 4 del citado Decreto Supremo, señala que: *"El Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta."*;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0363-2023/MDV-ALC

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo, establece que: *“El Titular debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad.”;*

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI “Directiva para compartir y usar Software Público Peruano”, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y requisitos para compartir y usar software entre las diferentes entidades de la Administración Pública a través del Portal de Software Público Peruano (en adelante PSPP) en beneficio del Estado Peruano.

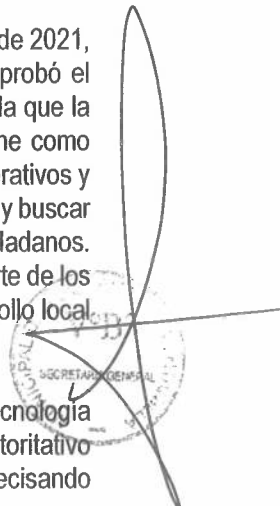
Que, por medio del artículo 42 de la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV de fecha 21 de junio de 2021, modificada por la Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de 09 de diciembre de 2021, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, señala que la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación es un órgano de apoyo que tiene como objetivo principal impulsar el uso de la tecnología de punta, la sistematización de los procesos operativos y administrativos y mejorar la comunicaciones internas para optimizar la planificación de los recursos y buscar la excelencia en la calidad del servicio que ofrece la Municipalidad Distrital de Ventanilla a los ciudadanos. La citada Gerencia busca promover el máximo acceso y uso de tecnologías de información por parte de los ciudadanos e integrantes de la organización municipal para la gestión del conocimiento del desarrollo local y de la gestión municipal. (...);

Que, con Informe N° 046-2023/GTIT-MDV de fecha 28 de septiembre de 2023, la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación solicita a la Gerencia Municipal, la emisión del documento autoritativo que designe al funcionario responsable del Software Público, mediante Resolución de Alcaldía, precisando entre otros, lo siguiente:

- El Software Público Peruano es aquel programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta.
- Al utilizar software de código abierto, se fomenta el acceso a herramientas tecnológicas para un mayor número de personas. El código abierto permite la revisión y auditoría pública, beneficiando a la sociedad, transparencia y participación ciudadana.

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se hace mención de los principales objetivos del Portal de Software Público Peruano:

- a) Promover el uso de estándares abiertos en el Estado, tanto en el software como en el procesamiento de datos e información que dan soporte a sus procesos administrativos y servicios públicos.
- b) Ser la plataforma tecnológica que permita compartir y reutilizar software bajo licencias libres o abiertas.
- c) Propiciar el ahorro de costos y tiempos en la implementación de software de uso común en las entidades de la Administración Pública.
- d) Fomentar la integración y el trabajo en equipo entre las entidades de la Administración Pública, en el marco del desarrollo de las Políticas de Gobierno Digital y Modernización de la Gestión Pública.
- e) Compartir experiencias e investigaciones en el desarrollo de software, de utilidad para la Administración Pública, el sector académico, sector privado y las organizaciones nacionales e internacionales, relacionadas con el tema.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0363-2023/MDV-ALC

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", que en su artículo 9.4, del artículo 9, establece "El Funcionario Responsable designado por el titular de la entidad a que se refiere el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar su registro como Funcionario Responsable en el Portal de Software Público Peruano (PSPP), adjuntando documento que lo sustenta.
b) En coordinación con el área legal o quien haga sus veces en su entidad identificar el Software Público Peruano (SPP) asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación.
c) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital la publicación del Software Público Peruano (SPP) en el Portal de Software Público Peruano (PSPP).
d) Informar y publicar oportunamente cualquier mejora o nueva versión del Software Público Peruano (SPP) en el Portal de Software Público Peruano (PSPP).
e) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital acciones relacionadas a promover el uso del Software Público Peruano (SPP).
f) Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del Software Público Peruano (SPP).

Que, a través del Proveído N° 6432 de fecha 28 de septiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita el informe correspondiente;

Que, por medio del Memorando N° 310-2023/MDV-GAJ de fecha 29 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto los actuados, para que en el marco de sus funciones emita previamente la opinión técnica correspondiente, con la finalidad de que la Gerencia proceda a expedir la opinión legal;

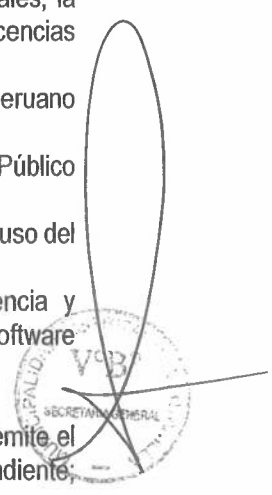
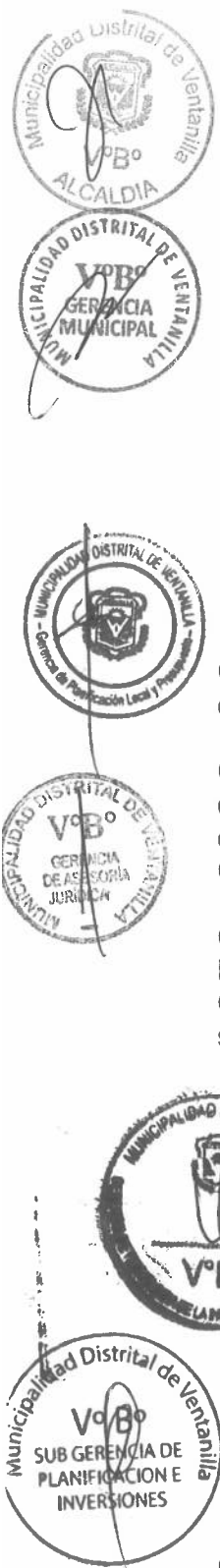
Que, con Memorando N° 2570-2023/MDV-GPLP, de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 255-2023/MDV-GPLP-SGPI, emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el cual señala entre otros, lo siguiente: (...)

Los informes N° 046-2023-MDV/GTIT y 047-2023-MDV/GTIT, de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, sustentan la necesidad de designar al "Funcionario responsable del Software Público" para la entidad, que por la normativa señalada en el análisis del presente documento debe recaer en el Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación, como lo indica la propuesta de Resolución de Alcaldía adjunto al expediente; asimismo, por las funciones establecidas en el ROF de nuestra entidad (...).

En virtud a los motivos expuestos, en el análisis del presente informe, la Subgerencia de Planificación e Inversiones, brinda opinión técnica favorable respecto a la designación del "Funcionario responsable del Software Público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla".

Se sugiere que, una vez designado el "Funcionario responsable del Software Público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla" se pueda dar inicio, continuar o actualizar el Reporte de Cumplimiento Digital, debiendo remitir la documentación sustentan a la Presidencia del Consejo de Ministros. (...)

Que, mediante Informe Legal N° 388-2023/MDV-GAJ de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la designación mediante Resolución de Alcaldía al Responsable del Software Público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0363-2023/MDV-ALC

- Opina que resulta legalmente viable designar al Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación como el funcionario responsable del Software Público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, acto que se emitirá a través de Resolución de Alcaldía, designación que permitirá a la entidad dar cumplimiento a la regulación vigente en materia digital, a fin de acelerar el logro de los objetivos de la transformación digital del país.

Que, con Proveído N° 7301 de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y Subgerencia de Planificación e Inversiones, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación, como Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

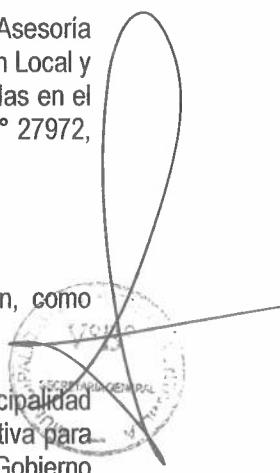
ARTÍCULO 2.- PRECISAR que el Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, tiene las siguientes responsabilidades:

- Realizar su registro como Funcionario Responsable en el Portal de Software Público Peruano (PSPP), adjuntando documento que lo sustenta.
- En coordinación con el área legal o quien haga sus veces en su entidad identificar el Software Público Peruano (SPP) asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación.
- Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital la publicación del Software Público Peruano (SPP) en el Portal de Software Público Peruano (PSPP).
- Informar y publicar oportunamente cualquier mejora o nueva versión del Software Público Peruano (SPP) en el Portal de Software Público Peruano (PSPP).
- Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital acciones relacionadas a promover el uso del Software Público Peruano (SPP).
- Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del Software Público Peruano (SPP).

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR al Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Funcionario Responsable del Software Público de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, dar inicio, continuar o actualizar el Reporte de Cumplimiento Digital, debiendo remitir la documentación sustentatoria a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha, cualquier disposición o norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como también al Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0363-2023/MDV-ALC

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
[Handwritten Signature]
JHOVINSON HUERO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

